



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : GLORIA PATRICIA CORTEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : JEYSO ANDRES REYES MENDEZ
RADICACION : 2019-00043

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 28 a 30), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora GLORIA PATRICIA CORTEZ HERNANDEZ que le practicará el apoderado de la parte demandada en la fecha y hora programada.

2.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARLOS ANDRES PARRA SALGADO, DEYVI MENDOZA LONDOÑO y LINA ANDREA REYES AMAYA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

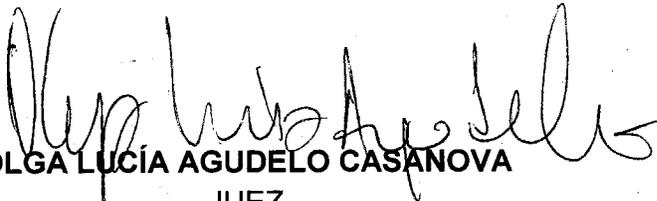
Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

3. DE OFICIO

3.1. DOCUMENTAL

Por secretaria agréguese copia de la sentencia de fijación de cuota de alimentos tramitada en este Juzgado bajo el número de radicado 2012-00169-00.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del	
17 4 FEB 2020	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : GLORIA PATRICIA CORTEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : JEYSO ANDRES REYES MENDEZ
RADICACION : 2019-00043

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JEYSO ANDRES REYES MENDEZ conforme al escrito visto a folios 23 a 31.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 p.m. del día 4 del mes de junio de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 6 a 9), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CELIA MIRIAM HERNANDEZ AMAYA, RODOLFO ORJUELA RODRIGUEZ y BIBIANA HERNANDEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaria del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor JEYSON ANDRES REYES MENDEZ que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.